Radicado No.: 2-2026-038234
Fecha: 27-08-2026

Código validación comunicación: e7d61

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor
Armando José Cuello Navarro
Gerente General
Ceo- Compañía Energética De Occidente S.A.S. E.S.P
pqrceo@ceoesp.com
Popayán, Cauca

Asunto: Respuesta a la solicitud de suspensión temporal No. 5 del Contrato FAER-GGC-504-2022.

Referencia: Contrato FAER GGC-504-2022.

Cordial saludo

Esta Dirección acusa recibo de su comunicación con radicado Ministerio No 1-2026-038257 del 13 de agosto de 2026, mediante la cual solicita la formalización de la **Suspensión Temporal No. 5 del Contrato FAER GGC-504-2022** en el marco del trámite de liquidación y terminación anticipada del contrato en comento; y en los términos a continuación detallados se permite darles a conocer su postura:

1. Tras revisar detalladamente el expediente y evaluar las actuaciones adelantadas por la Compañía Energética de Occidente (CEO) durante el periodo de la **Suspensión No. 4** (ejecutada por un término de seis meses entre 12 de marzo de 2026 y 11 de septiembre de 2026), esta supervisión concluye que **las gestiones orientadas a la liquidación del contrato no han sido representativas**.

   Los hallazgos y omisiones que sustentan esta afirmación son:

   La Compañía Energética de Occidente CEO no ha dado respuesta completa a lo requerido en el oficio con **Radicado No. 2-2026-009370**

del 18 de marzo de 2026, mediante la que se solicitó de manera perentoria:

- El reintegro inmediato de los recursos públicos correspondientes al **anticipo del Contrato FAER GGC-504-2022**.
- La entrega completa de la documentación soporte del **Encargo Fiduciario** abarcando las vigencias de los años 2022 a 2026.

2. **Trámite de Interventoría:** CEO únicamente ha allegado soportes de forma **parcial** para el trámite de reconocimiento y pago de la interventoría.

3. **Contratos Derivados de Obra:** CEO no ha reportado ninguna gestión jurídica ni técnica tendiente al cierre, terminación anticipada o liquidación **de los contratos de obra derivados asociados al proyecto.**

4. La favorabilidad para suscribir la **Suspensión No. 4** se otorgó bajo el compromiso explícito, por parte de CEO, de adelantar con celeridad y diligencia los trámites administrativos, técnicos y jurídicos orientados a la terminación anticipada del contrato FAER 504-2022 y en vista que los avances no han sido significativos y a su vez el fundamento presentado en la ampliación del término de suspensión actual, el grupo de supervisión al contrato se permite informar que evaluara la posibilidad de concederla o proceder a la terminación del contrato.

Por lo anterior se solicita un alcance y complemento a la solicitud de suspensión del contrato FAER 504-2022 radicada en este Ministerio con fecha 13 de agosto de 2026, donde se discriminen con exactitud, las fechas para las cuales se surtan los siguientes tramites:

Aspectos Jurídicos

1. Envío de terminación anticipada y acta liquidación del contrato de obra GT-089-2023.
2. Envío de terminación anticipada y acta liquidación del contrato de obra GT-092-2023.
3. Envío de terminación anticipada y acta liquidación del contrato de interventoría GT-037-2022.
4. Estado de pólizas de contratos derivados.

Aspectos financieros

1. Reintegro de recursos por concepto de anticipo indicando valor y fecha del reintegro.
2. Informe financiero donde se relacione la fecha de desembolsos a terceros y los soportes usados para dicha operación.
3. Informes de Encargo fiduciario, Extractos y soportes SEBRA de consignación haciendo la entrega de los soportes disponibles e indicando fechas para los documentos faltantes.

Las anteriores gestiones deben realizarse en un término no superior a un mes.

Una vez aportado el alcance descrito anteriormente el grupo de supervisión revisará y emitirá concepto respecto a la viabilidad para la suspensión No 5 del contrato FAER 504-2022.

Finalmente, se recuerda que toda solicitud y requerimiento debe ser radicada a través del correo institucional menergia@minenergia.gov.co y con copia a ebriceno@minenergia.gov.co y hbarreto@minenergia.gov.co.

Cordialmente,



Eulogio Solarte
Director (E)
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Elaboró: Ernesto Briceno Granados – Contratista –
Revisó: Leidy Yohana Torres Barrera – Contratista –
Cristian Camilo Sterling Lasso – Contratista –
Luis Carlos Martinez Prada – Contratista –
Herberth Barreto Bejarano – Contratista –
Emilio Antonio Negrete Barguil – Contratista –
Aprobó: